



*Gobierno de
Canelones*

**INTENDENCIA DE CANELONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES**

EXPEDIENTE N° 2022-81-1020-00561

LICITACION ABREVIADA

N° 2022-04

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO 1º. - NORMAS QUE REGULARÁN ESTA LICITACIÓN.-

- **TOCAF:** [Decreto N° 150/012](#) de 11 de junio de 2012, modificativas y concordantes.
- **Acceso a la información pública:** [Ley N° 18.381](#) de 17 de octubre de 2008, modificativa [Ley N° 19.178](#) de 27 de diciembre de 2013.
- **Decreto reglamentario de la Ley N° 18.381:** [Decreto N° 232/010](#) de 2 de agosto de 2010.
- **Protección de datos personales y acción de habeas data:** [Ley N° 18.331](#) de 11 de agosto de 2008.
- **Decreto reglamentario de la Ley N° 18.331:** [Decreto N° 414/009](#) de 31 de agosto de 2009.
- **Ley N° 18.597 de 21 de setiembre de 2009:** Uso eficiente de la energía.
- **Ley N° 18.251 de 6 de enero de 2008:** Tercerizaciones laborales. Responsabilidad solidaria.
- **Ley N° 18.099 de 24 de enero de 2007:** Actividad privada. Seguridad social. Seguros por accidente de trabajo y responsabilidad solidaria.
- **Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007:** Empresas públicas - Contratación de servicios con terceros.
- **Ley N° 17.897 de 14 de setiembre de 2005:** Ley de humanización y modernización del sistema carcelario. Libertad provisional y anticipada.
- **Pliego único de bases y condiciones generales para contratos de suministros y servicios no personales:** [Decreto N° 131/014](#) de 19 de mayo de 2014.

ARTICULO 2º. - CAPACIDAD PARA CONTRATAR. (VER DECLARACION JURADA)

Están capacitados para contratar con el Estado las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que teniendo el ejercicio de la capacidad jurídica que señala el derecho común, no estén comprendidas en alguna disposición que expresamente se lo impida o en los siguientes casos:

1) Ser funcionario de la Administración contratante o mantener un vínculo laboral de cualquier naturaleza con la misma, no siendo admisibles las ofertas presentadas por este a título personal, o por personas físicas o jurídicas que la persona integre o con las que esté vinculada por razones de representación, dirección, asesoramiento o dependencia. No obstante, en este último caso de dependencia podrá darse curso a las ofertas presentadas cuando no exista conflicto de intereses y la persona no tenga participación

en el proceso de adquisición. De las circunstancias mencionadas, deberá dejarse constancia expresa en el expediente.

2) Estar suspendido o eliminado del Registro Único de Proveedores del Estado.

3) No estar inscripto en el Registro Único de Proveedores del Estado de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

4) Haber actuado como funcionario o mantenido algún vínculo laboral de cualquier naturaleza, asesor o consultor, en el asesoramiento o preparación de pliegos de bases y condiciones particulares u otros recaudos relacionados con la licitación o procedimiento de contratación administrativa de que se trate.

5) Carecer de habitualidad en el comercio o industria del ramo a que corresponde el contrato, salvo que por tratarse de empresas nuevas demuestren solvencia y responsabilidad.

ARTICULO 3°.- OBJETO. - Adquisición de Bandejas de Alimentos para los centros CECAP del Departamento.

Ítem	Cantidad	Presentación	Descripción
1	20000	UNIDAD (BANDEJA INDIVIDUAL)	BANDEJAS CON ALIMENTOS FRESCOS, PRONTAS PARA SER CONSUMIDAS.

ARTICULO 4°.- CONDICIONES ESPECIALES REQUERIDAS

- Bandejas de Alimentos frescos prontos para ser consumidos. La propuesta gastronómica se debe adaptar a las exigencias nutricionales planteadas para adolescentes. Cada unidad debe incluir MENÚ+PAN+POSTRE (aproximadamente 430 grs).
- Cada vianda debe estar contenida en bandejas adecuadas para soportar el calor en caso de necesitar ser calentadas en Horno Microondas.
- Es necesario tener en cuenta el envío de viandas adaptadas a las necesidades de los adolescentes , como por ejemplo patologías celiacas.
- Se valora como positivo evitar incluir embutidos en el menú.
- El traslado debe ser en vehículo autorizado y acondicionado (frío, higiene, etc) para el transporte adecuado de las bandejas.

- Servicio de entrega de los artículos solicitados en coordinación con la Dirección de Desarrollo Humano y /o con La División de Asistencia Alimentaria .
- Es necesario cubrir los servicios de forma diaria, según solicitud de entrega de la mercadería.
- En cuanto a las facturas es necesario sean entregadas semanalmente en Dirección General y remito correspondientes.

ARTICULO 5°.- REDACCIÓN DE OFERTAS

La oferta deberán ser firmadas por el oferente o representante legal, redactada en forma clara y precisa, en idioma castellano y conforme a lo dispuesto por el artículo 63 del TOCAF.

El oferente deberá estar registrado en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado), conforme a lo dispuesto por los artículos 46 y 76 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado y el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013.

Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO y ACTIVO. En caso de resultar adjudicatario, deberá estar en estado ACTIVO.

ARTICULO 6°.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA OFERTA

6.1. Antecedentes del oferente.

Los oferentes deberán contar con idoneidad y experiencia suficiente, debidamente acreditada, para poder llevar a cabo satisfactoriamente la tarea objeto del presente llamado.

6.2. La oferta económica y/o técnica, en todo lo que corresponda al objeto del procedimiento de contratación.

6.3. Regímenes de preferencias según objeto de la Licitación:

Ventaja comparativa aplicable a las ofertas amparadas en este mecanismo, estipulada como un porcentaje de reducción del precio de la oferta al momento de la comparación, conforme los criterios establecidos en la normativa:

I. Preferencia a la Industria Nacional (PIN)

Servicios

Para el caso de servicios que NO implican la provisión de bienes.

El oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia a la Industria Nacional deberá presentar, conjuntamente con su oferta, **declaración jurada (con timbre profesional)** indicando que la misma califica como nacional de acuerdo a la normativa vigente.

En ausencia de declaración, los servicios serán considerados como no nacionales.

Para el caso de servicios que implican la provisión de bienes.

El oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia a la Industria Nacional deberá presentar, conjuntamente con su oferta, **declaración jurada (con timbre profesional)** indicando que la misma califica como nacional de acuerdo a la normativa vigente.

La declaración deberá especificar el % sobre el precio ofertado de suministro de bienes que No califican como nacionales (si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso) de acuerdo a la normativa vigente.

En ausencia de declaración, los servicios y bienes suministrados serán considerados como no nacionales.

II. Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMES

Servicios

Para el caso de servicios que no implican la provisión de bienes.

De conformidad con lo dispuesto por los Art. 43 y 44 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto N° 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego, el oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMEs deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:

♣su condición de MIPYME

♣que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión

Al mismo tiempo, el certificado de la DINAPYME **deberá indicar que se presentó declaración jurada** del oferente donde se indique qué su oferta califica como nacional de acuerdo a la normativa vigente.

En ausencia de certificado de DINAPYME, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.

Para el caso de servicios que implican la provisión de bienes:

De conformidad con lo dispuesto por los Art. 43 y 44 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto N° 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego, el oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMEs deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:

♣su condición de MIPYME

♣que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión.

Al mismo tiempo, el certificado de la DINAPYME **deberá indicar que se presentó** declaración jurada del oferente donde se indique que la oferta califica como nacional de acuerdo a la normativa vigente.

En caso de provisión de bienes, **la declaración deberá especificar el % sobre el precio ofertado del suministros de bienes que No califican como nacionales** (*si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso*).

En ausencia de certificado de DINAPYME incluyendo la declaración antes prevista, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.

Ejemplo Certificado de DINAPYME:

En caso de que se pueda acceder a dichos Certificados, a través del Registro Unico de Proveedores del Estado (RUPE), la obligación se considerará cumplida por parte del oferente.

6.4. Información confidencial y datos personales

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá **descalificar la oferta** o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter

confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Se considera información confidencial:

- 1 la información relativa a sus clientes, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación
- 2 la que pueda ser objeto de propiedad intelectual
- 3 la que refiera al patrimonio del oferente
- 4 la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor
- 5 la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y
- 6 aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considera información confidencial:

- 1) la relativa a los precios
- 2) la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- 3) las condiciones generales de la oferta

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

ARTICULO 7°.- OFERTA ECONÓMICA

7.1. CONDICIONES DE COTIZACION:

7.1.1. MODALIDAD. Pago mensual

7.1.2. MONEDA. La cotización será en pesos uruguayos

7.1.3. IMPUESTOS. Se deberá discriminar precios unitarios sin impuestos y precios totales con impuestos sin decimales. Aquellas ofertas en las que no se discriminen los impuestos correspondientes, se entenderá que éstos están incluidos en el precio.- **Se deberá establecer el monto total de la oferta con los impuestos incluidos.**

7.1.4. MANTENIMIENTO. Se deberá mantener la oferta por un plazo mínimo de ciento veinte (120) días a partir de la fecha de apertura de ofertas.-

7.1.5. FORMA. Respetando estrictamente el orden de los ítem solicitados, se deberá presentar la cotización, de la siguiente forma:

Item	Cantidad	Objeto	Precio mensual unitario	Impuestos	Sub-total Impuestos incl.
PRECIO TOTAL					

7.2.- DISCREPANCIAS

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

Todo ello sin perjuicio de la facultad de la administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deben a errores evidentes o de escasa importancia, la que operara siempre que no se altere la igualdad de los oferentes, conforme a lo establecido en el artículo 65 inciso 7 del TOCAF.

7.3.- ACTUALIZACION DE PRECIOS

Los oferentes que coticen precios reajustables, deberán establecer una fórmula paramétrica que refleje la estructura de costos del servicio ofrecido, según el artículo 10.3.2 del Decreto 131/014 del Poder Ejecutivo.

Dicha fórmula paramétrica quedará sujeta a la aprobación de la Intendencia de

Canelones. Las diferencias de precios que surjan de la aplicación de la fórmula paramétrica deberán facturarse por separado.

ARTICULO 8°.- GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

ARTICULO 9°.- PRESENTACION DE OFERTAS

9.1.- Las ofertas **firmadas** por titular o representante, **original y copia**, deberán ser enviadas **hasta la hora 10:30 del día de la apertura de ofertas**, a la Dirección de Recursos Materiales de la Intendencia de Canelones, en **sobre cerrado**: Florencio Sánchez 158, ciudad de Canelones,.

9.2.- Indicar en la CARATULA del sobre cerrado **“PROPUESTA LICITACION N°**”

9.3.- Toda oferta que no sea recibida en tiempo y forma en el lugar establecido a dichos efectos en este artículo, no participará en la presente Licitación, no responsabilizándose la Intendencia de Canelones por dicha acción.-

ARTICULO 10°.- APERTURA DE OFERTAS

La apertura de ofertas se hará el día **30 de marzo a la hora 11:00** en la Sala de Actos de la Dirección de Recursos Materiales de la Intendencia de Canelones, sita en calle Florencio Sánchez 158, Ciudad de Canelones.-

Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo no obstante, los oferentes o sus representantes formular manifestaciones, aclaraciones que deseen y solicitar que se dejen expresamente escritas en el Acta de Apertura.

En el marco de la actual coyuntura de emergencia nacional sanitaria, se aplicará el Protocolo de prevención, control y actuación Coronavirus (COVID19) aprobado por Resolución 20/02148, especialmente en cuanto a medidas de higiene, ventilación y desinfección de dicha Sala de Actos.

No obstante, se exhorta a aquellos oferentes, que estimen sumamente necesario concurrir a presenciar el Acto, hacerlo con las medidas de protección personal sugeridas, tapabocas y manteniendo el distanciamiento social sugerido por las autoridades sanitarias,

asimismo se encontrará disponible al ingreso, alcohol en gel para una correcta higiene de manos preventiva.

Una vez terminado el acto se enviará a todos los oferentes que lo soliciten, mediante correo electrónico, licitaciones@imcanelones.gub.uy , el Acta de Apertura que se confeccione, donde se constará lo actuado, fundamentalmente la identificación de empresas oferentes y ofertas económicas presentadas.

ARTICULO 11°.- EVALUACION DE OFERTAS

11.1. Regimenes de preferencias.

Se utilizará el Simulador en línea, disponible en el sitio web <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/>

A) Preferencia a la Industria Nacional (PIN)

Servicios

La consideración del margen de preferencia será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud, lo que implica que la comparación recae en ofertas que cumplen los requisitos técnicos exigidos en el Pliego, habiendo superado el juicio de admisibilidad.

El margen de preferencia de precios unitarios sin impuestos, aplicable a los servicios que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales.

Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales.

2.Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMES

Servicios

La consideración del margen de preferencia en precio será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud, lo que implica que la comparación recae en ofertas que cumplen los requisitos técnicos exigidos en el Pliego.

El margen de preferencia a aplicar en el precio unitario sin impuestos, de los servicios que califiquen como nacionales deberá considerar los siguientes parámetros:

11.3 Criterios de Comparación de las ofertas.

La comparación de las ofertas, se realizará de acuerdo a los siguientes criterios objetivos de evaluación y sus factores de ponderación:

1) Precio: Se compararán precios unitarios cotizados: máximo 40 puntos

Se asignará a la oferta evaluada como la más económica un puntaje de 50 y al resto de las ofertas, en forma inversamente proporcional, un puntaje según el valor de su oferta con respecto a la más económica.

La fórmula para determinar los puntajes de precio es la siguiente:

$$\text{Puntaje Cuantitativo} = 50 \times \text{Pb} / \text{Pi}$$

Pb es el valor más bajo entre las ofertas que califican;

Pi es el valor de la propuesta en consideración.

2) Antecedentes comerciales: máximo 20 puntos

A)- Antecedentes positivos acreditados con la Intendencia de Canelones: máximo 10 puntos.

- a) Aquellas empresas que posean más de 2 años de experiencias en este tipo de proyectos (10 puntos)
- b) Aquellas empresas que posean entre 2 y 1 años (5 puntos)
- c) Aquellas empresas que posean menos de 1 años (2 puntos)

B)- Antecedentes positivos acreditados con otros Organismos estatales, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados o Gobiernos Departamentales: máximo 5 puntos

- a) Aquellas empresas que posean más de 2 años (5 puntos)
- b) Aquellas empresas que posean entre 2 y 1 años (3 puntos)
- c) Aquellas empresas que posean menos de 1 años (2 puntos)

C) Antecedentes positivos acreditados con empresas particulares: máximo 5 puntos

- a) Aquellas empresas que posean más de 2 años (5 puntos)
- b) Aquellas empresas que posean entre 2 y 1 años (3 puntos)
- c) Aquellas empresas que posean menos de 1 años (2 puntos)

Para analizar los antecedentes (A) B) C) se tomará en cuenta desde la fecha de la apertura de la presente Licitación hasta 10 años anteriores.

3) Calidad conforme a muestras presentadas y/o Cumplimiento de condiciones técnicas solicitadas se evaluará:

a) la presentación para mantener la calidad y conservación del producto en óptimas condiciones.: 15 puntos

b) envasado (el mismo debe resultar de fácil manipulación para su uso en los centros CECAP). 10 puntos

ARTICULO 12°.- ADJUDICACION

Se podrán efectuar adjudicaciones parciales, reflejándose en la compra o menos ítems/rubros que los solicitados o dividirse entre dos o más oferentes, dependiendo de las necesidades y posibilidades de la Administración en el momento de la adjudicación.

Una vez dictado el acto de adjudicación, e intervenido el mismo por el Tribunal de Cuentas, se notificará a todos los oferentes.

NOTIFICACION: Dicha notificación se realizará vía correo electrónico, al indicado en RUPE o en la propuesta, comenzando a correr los plazos para interponer recursos a partir del día siguiente al de la fecha de enviado.-

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, una vez dictado el acto, la Administración otorgará un plazo de 5 días hábiles a partir de la Notificación de la Resolución a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente.

F) REGIMEN DE PREFERENCIAS.

Preferencia a la industria nacional y Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMES

- La empresa **adjudicataria** en aplicación de la preferencia a la industria nacional dispuesta en el Decreto N° 13/009, o en aplicación del alguno de los instrumentos de preferencia previstos en el Decreto N°371/010, deberá presentar certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que su producto califica como nacional.
- Para ello contará con un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.
- En caso de que el certificado, no fuera presentado en el plazo previsto, o fuera

denegado, se dejará sin efecto la adjudicación.

ARTICULO 14°.- CUMPLIMIENTO Y PAGO

14.1.- El adjudicatario deberá efectuar la prestación de servicios, a partir del día hábil siguiente, de la recepción de la orden de compra o de la firma del contrato según el objeto de la contratación.

La administración efectuará los controles de calidad que sean pertinentes. En caso de que algún elemento no cumpla con lo solicitado, el proveedor, a su costo y dentro del plazo que fije la administración deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no haya cumplido con la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese hecho la sustitución, ni justificado a satisfacción de la administración, la demora originada, se podrá ejecutar la Garantía de fiel cumplimiento del Contrato si existiere, o aplicar las moras y penalidades dispuestas en el presente Pliego en caso de corresponder, o rescindir el contrato unilateralmente por incumplimiento grave del adjudicatario.

14.2.- El pago, se efectuará a los **30 (treinta) días hábiles, siguientes a la presentación de la factura correspondiente, previo control del estado ACTIVO en RUPE y Certificados vigentes de BPS y DGI.**

14.3.- La moneda de pago será pesos uruguayos.

ARTICULO 15°.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(Si corresponde)

ARTICULO 16°.- RESCICION. De acuerdo a lo establecido en el Art. 70 del TOCAF, la Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del adjudicatario, debiendo notificarlo de ello. No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley.

La rescisión por incumplimiento del contratista, aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato si esta hubiera sido exigible, sin perjuicio de la multa correspondiente.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra previa aceptación de éste.

ARTICULO 17°.- MORA

La mora se configura por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos establecidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

18.- PENALIDADES.-

Las penalidades por mora podrán ser:

- A) **un porcentaje del monto total del contrato, o de la cuota parte** correspondiente por incumplimiento.
- B) **un porcentaje de dicho monto o cuota parte proporcional al periodo** de incumplimiento.
- C) **Las penalidades por mora** se aplicarán con independencia de la indemnización que por daños y perjuicios pudiera corresponder.

ARTICULO 19°.- AUMENTO O DISMINUCION DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 74 del TOCAF, la administración podrá aumentar o disminuir las prestaciones objeto de la contratación respetando las condiciones y modalidades originales, y con adecuación de los plazos respectivos hasta un máximo de 20% o del 10% de su valor original, en uno y otro caso y siempre que el monto definitivo no sobrepase el límite máximo de aprobación para el cual está facultada la respectiva autoridad. Cuando exceda ese límite deberá recabarse la aprobación previa de la autoridad competente.

También podrán aumentarse o disminuirse en las proporciones que sea de interés para la Administración y que excedan de las antes indicadas, con acuerdo del adjudicatario y en las mismas condiciones preestablecidas en materia de su aprobación.

En ningún caso, los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato.

ARTICULO 20°.- CONSULTAS Y ACLARACIONES:

Las consultas sobre el presente llamado, así como la solicitud de prórroga, se efectuarán únicamente **vía e-mail: licitaciones@imcanelones.gub.uy**, hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha prevista para la presentación de las propuestas.-

Las consultas y las respuestas, así como la prórroga de la recepción de ofertas, serán publicadas en la página Web de ACCE, donde se encuentra publicado el llamado www.comprasestatales.gub.uy .-

ARTICULO 21°.-DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO EN LA WEB Y ACEPTACION.

El Pliego de Condiciones Particulares, no tiene costo, se encuentra publicado en el Sitio Web en www.comprasestatales.gub.uy.

El solo hecho de presentar la oferta implica el conocimiento y aceptación de todas las condiciones y especificaciones establecidas en los documentos que rigen la presente Licitación.

ANEXO - NOTAS DE SOLICITUD DE GARANTIAS

SOLICITUD DE DEPOSITO EN GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

INTENDENCIA DE CANELONES

GERENCIA DE AREA TESORERIA

Calle Tomás Berreta 370 - Canelones

A quien corresponda:

Por la presente, quien suscribe _____ titular de la cédula de identidad N° _____, en nombre y representación de la Empresa _____, inscrita en el RUT con el N° _____, en calidad de adjudicataria respecto a la Licitación _____ (*indicar Pública o Abreviada*) N° _____, solicitada por _____ (*indicar Oficina solicitante*), sustanciada en Expediente N° _____ de acuerdo a lo establecido en el Art. 64 del TOCAF, **solicita el depósito de la garantía de fiel cumplimiento de contrato**, mediante _____ (*indicar depósito en efectivo, o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza*), vigente hasta la fecha _____, por la suma de _____ equivalente al cinco por ciento (5%) de la adjudicación relacionada.

Saluda atentamente,

FIRMA TITULAR O REPRESENTANTE EMPRESA

DECLARACIÓN JURADA

En la ciudad de -----, el día -----, quien suscribe, -----, titular de la cédula de identidad número -----, domiciliado en -----, en calidad de titular/representante de la Empresa ----- inscrita en el RUT de la DGI con el número -----, declaro bajo juramento no estar comprendido en lo dispuesto por el **artículo 46 numerales 1) y 4) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF)*, quedando sujeto** el firmante a las responsabilidades legales en caso de falsedad (artículo 239 del Código Penal)**.

Firma:

TIMBRE
PROFESIONAL

Aclaración de firma:

**Artículo 46 TOCAF: "Están capacitados para contratar con el Estado las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que teniendo el ejercicio de la capacidad jurídica que señala el derecho común, no estén comprendidas en alguna disposición que expresamente se lo impida o en los siguientes casos:*

1) Ser funcionario de la Administración contratante o mantener un vínculo laboral de cualquier naturaleza con la misma, no siendo admisibles las ofertas presentadas por este a título personal, o por personas físicas o jurídicas que la persona integre o con las que esté vinculada por razones de representación, dirección, asesoramiento o dependencia. No obstante, en este último caso de dependencia podrá darse curso a las ofertas presentadas cuando no exista conflicto de intereses y la persona no tenga participación en el proceso de adquisición. De las circunstancias mencionadas, deberá dejarse constancia expresa en el expediente.

...4) Haber actuado como funcionario o mantenido algún vínculo laboral de cualquier naturaleza, asesor o consultor, en el asesoramiento o preparación de pliegos de bases y condiciones particulares u otros recaudos relacionados con la licitación o procedimiento de contratación administrativa de que se trate."

***Artículo 239 del Código Penal: "El que, con motivo de otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con 3 a 24 meses de prisión".*